



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 225-2022-R
Lambayeque, 25 de marzo del 2022

VISTA:

La Resolución N° 138-2021-R, de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante la cual se designa a la Lic. Mercedes Reyes Santoyo como Responsable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 100° del Estatuto de la Universidad establecen que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Asimismo, en el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad precisan que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el artículo N° 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad, establecen que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, señalan que, es atribución del rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que la gestión administrativa de las Universidades públicas se realiza por Servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 103° del Estatuto de la Universidad, establece que los grados académicos y títulos profesionales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU para los fines pertinentes bajo responsabilidad.

Que, el artículo 167° del Estatuto de la Universidad y el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establecen que, la Secretaría General es el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos de trámite y archivo documentario, aplicando los principios de simplicidad, transparencia y celeridad, proporcionando información de su competencia al usuario y a los órganos de la Universidad que lo requieran, asimismo de grados y títulos de la Universidad y autenticación de la documentación institucional. En el mismo sentido, el artículo 168° del mismo cuerpo normativo establece que, la Universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad.

Que, el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establece que son funciones de la Secretaría General, entre otras: d) Revisar, ejecutar y supervisar los Expedientes de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Maestrías, Doctorados, Segunda Especialidad, Duplicados y Revalidaciones; elaborar los diplomas y efectuar los asientos correspondientes en los libros de registros con las firmas de Ley; k) Verificar la autenticidad de los Grados y Títulos que otorga la Universidad para visar las





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 225-2022-R
Lambayeque, 25 de marzo del 2022

copias que deben ser autenticadas por la Secretaría General; m) Emitir informes sobre la autenticidad de Grados y Títulos conferidos por la Universidad y otros dentro de su competencia.

Que, mediante Resolución N° 138-2021-R, de fecha 31 de diciembre del 2021, se designó a la Lic. Mercedes Reyes Santoyo como la Responsable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo existe la necesidad de que se designe a la persona responsable de ejecutar la autenticación en el reverso de las copias de los Diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorados y Duplicados, las firmas en los oficios y demás documentos que procese dicha oficina, ello a fin de que el Ministerio de Educación y la Gerencia Regional de Educación (GRE) no observen la legalidad de los documentos expedidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, desde el 01 de enero del 2022, a la Lic. Mercedes Reyes Santoyo, Responsable de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que pueda firmar al reverso de las copias de los Diplomas de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorados y Duplicados, así como oficios y demás documentos que procese dicha oficina a fin de verificar la autenticidad de los mismos.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/Cmyt.